



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 153**

### **DE APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2015**

**ZACARIAS MAQUERA CHURA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone en el artículo 1 que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Norma Suprema del ordenamiento legal nacional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 410, parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Los tratados internacionales.
- 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0153**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...2

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 103, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 núm. 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del concejo municipal aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo está en el artículo 6 par. I determina que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Que, Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, de su Artículo 12 que señala en su artículo 12 el Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado. Asimismo establece en su artículo 8 que "Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios, o producción de bienes. ", por otra parte establece que la "Inversión Pública incluye todas las actividades de pre inversión e inversión que realizan las entidades del sector público...". Y el artículo 12 señala que el "... presupuesto de Inversión Pública el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado...".

Que, en fecha 01 de Abril del presente, mediante comunicado con CITE: MEFP/PCF/DGPGP/N°001/2014 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recomienda al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto iniciar el proceso de formulación presupuestaria correspondiente a la gestión 2015.

**"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"**



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0153**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...3

Que, en cumplimiento a nota, con CITE: MEFP/VPCF/DGPGP/UET/No 2483/14 de fecha 05 de Agosto del presente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas esta repartición del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto elabora el anteproyecto del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto 2015 y con el fin de dar cumplimiento al Parágrafo III. Art. 321 de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. En la misma se estipulan requisitos para la presentación del documento oficial a los Órganos Rectores.

Que, el Anteproyecto del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es resultado del trabajo coordinado con las Organizaciones Territoriales de base, Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Ejecutoras de proyectos, con el fin de lograr porcentajes de ejecución óptimos en el correspondiente año fiscal.

Que, siguiendo las Instrucciones de los órganos rectores para la formulación del anteproyecto del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de Inversión Pública 2015, las entidades públicas deben articular sus objetivos estratégicos de mediano y largo plazo con:

- a. Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos estratégicos de la Agenda Patriótica 2025.
- b. Los planes de Desarrollo Sectorial, establecidos por los ministerios Cabezas de Sector
- c. Los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal en el caso de las entidades territoriales autónomas.

En ese sentido El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto establece cuatro Ejes Estratégicos de Desarrollo Municipal articulados al Plan Nacional y Departamental.

Que, por Informe CITE: DPPO/INF-151/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 emitido por el Lic. Rene Aspi Jefe de Programación de Operaciones e Inversión Pública que en conclusiones establece: a) Para la gestión 2015 se apruebe un Presupuesto de Bs1.679.741.420.-, destinados a Gastos Municipales del Órgano Legislativo y Ejecutivo, por Bs200.986.403.- y para proyectos de Inversión, Bs1.478.755.017.- b) Aprobar la escala salarial para la gestión 2015, c) Con el fin de dar cumplimiento a Instrucciones de los Órganos Rectores, Parágrafo III. Art. 321 de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, se determina viabilizar la aprobación del anteproyecto del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Informe CITE. DGAJ/UNMAA/JMMF/106/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014 emitido por Abog. Johnny Melendres Fernández Asesor Legal UNMAA que en sus conclusiones establece: " Una vez analizada las disposiciones legales aplicables al trámite administrativo para la formulación del Anteproyecto de POA y Presupuesto 2015, y en cumplimiento de las recomendaciones de Órgano Rector tomando en cuenta que el trabajo técnico de planificación reflejado en el Informe Técnico CITE. DPPO/INF-151/2014, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA-DGAJ) dentro del ámbito de sus competencias establecidos en el Manual de Operaciones y Funciones y en el marco del art. 321 par. III de la CPE, Ley No. 1178, Ley No. 031, Ley No. 2296, Ley No. 2042, Ley No. 2235, Ley N° 1886, Ley N° 3791, Ley N° 2770, Ley N° 2140, Ley N° 3058, Ley N° 3758, Ley N° 3787, Ley N° 2685 R.S. No. 216768, R.S. No. 225557, R.S. No. 225558, R.S. No. 217055 y demás disposiciones legales vigentes y conexas, no encuentra óbice legal para su prosecución del Anteproyecto de Programa de Operaciones Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo continuar su tramitación correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Que, se verifico que el presupuesto destinado a FUNCIONAMIENTO cumple con lo dispuesto en la Ley N° 2296 de gastos municipales que en su Art. 3 señala se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo de las fuentes de funcionamiento de los rubros A,B,C y que de la revisión al consolidado de Funcionamiento es inferior al 25% porcentaje que establece por ley para su aplicación.

**"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"**



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Honorable Concejo Municipal

**LEY MUNICIPAL N° 0153**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...A

Que, por nota de fecha 2 de septiembre LETRA: DAM CITE: 1333 suscrita por el Alcalde Municipal Arq. Edgar H. Patana Ticona dirigida al Señor Roberto Nina Mollisaca PRESIDENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, por la cual remite el Programa de Operaciones Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2015...

Que, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL**

**LEY N° 0153**

**DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE POA Y PRESUPUESTO 2015**

Artículo 1º.- (OBJETO). La presente ley municipal tiene por objeto aprobar el ANTEPROYECTO DE POA y PRESUPUESTO 2015, a efectos de su culminación conforme el siguiente detalle:

- a) Presupuesto de Bs1.679.741.420.-, destinados a Gastos Municipales del Órgano Legislativo y Ejecutivo, por Bs200.986.403.- y para proyectos de Inversión, Bs1.478.755.017 -, como se muestra en el siguiente cuadro:

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO GENERAL 2015		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSION	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	182.590.990	112.245.749	70.345.241
B	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	600.440.757	469.799.595	130.641.162
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPIC II)	21.111.527	21.111.527	-
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	313.293.694	313.293.694	-
E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CREDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	128.634.992	128.634.992	-
F	SALDO CAJA Y BANCOS	433.669.460	433.669.460	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.679.741.420</b>	<b>1.478.755.017</b>	<b>200.986.403</b>

- b) Aprobar la escala salarial para la gestión 2015.

NIVEL (1)	CARGO	NIVEL(2)	CARGO	BASICO
1	ALCALDE			13.000.00
2	SECRETARIA MUNICIPAL			11.200.00
3	ASESOR			10.500.00
4	COORDINADOR DE PROGRAMA			9.900.00
5	DIRECTOR A			9.400.00
6	DIRECTOR B	6	ESPECIALISTAS EN PROYECTOS	8.900.00
7	DIRECTOR C	7	ESPECIALISTAS EN PROYECTOS	8.400.00

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Honorable Concejo Municipal

**LEY MUNICIPAL N° 0153**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...5

NIVEL (1)	CARGO	NIVEL(2)	CARGO	BASICO
8	JEFE A – ASISTENTE A	8	ESPECIALISTAS EN PROYECTOS III	7.900.00
9	JEFE B			7.400.00
10	JEFE C	10	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS I	7.000.00
11	SUB ALCALDE	11	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS II	6.500.00
12	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	12	RESPONZABLE DE AREA I	6.000.00
13	PROFESIONAL A	13	RESPONZABLE DE AREA II	5.500.00
14	PROFESIONAL B	14	RESPONZABLE DE AREA III	4.900.00
15	PROFESIONAL C	15	RESPONZABLE DE AREA IV	4.300.00
16	PROFESIONAL D	16	ASISTENTE B	3.950.00
17	PROFESIONAL E	17	ASISTENTE C	3.600.00
18	TECNICO ADMINISTRATIVO I			3.350.00
19	TECNICO ADMINISTRATIVO II			3.000.00
20	TECNICO ADMINISTRATIVO III			2.650.00
21	TECNICO ADMINISTRATIVO IV			2.500.00
22	TECNICO ADMINISTRATIVO V			2.350.00
23	TECNICO ADMINISTRATIVO VI			2.200.00
24	LABORAL I			2.050.00
25	LABORAL II			1.900.00

Artículo 2º.- (DEL CUMPLIMIENTO). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo por intermedio de sus unidades competentes, y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3º.- El Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, previa remisión al Ministerio de Económica y Finanzas.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS**

Única.- Queda abrogada toda disposición de igual o menor jerarquía a la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

Única.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce años.



*Delia Peñaloza*  
Lic. Delia Peñaloza Mendoza  
CONCEJAL SECRETARÍA  
M. CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*Zacarias Maquera Chura*  
Zacarias Maquera Chura  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*

**PROMULGACION DE LA LEY N° 153/14**

**POR TANTO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE AÑOS.**

AL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO  
PRESIDENTE  
Sobres Muestra CHUTS

*Arq. Edgar H. Pazana Ticona*  
ALCALDE MUNICIPAL  
CIUDAD DE EL ALTO

CONCEJAL SECRETARIA  
M. Della Patricia M.  
SECRETARIA



El Alcalde Municipal de El Alto